

**SESIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA DEL PLENO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.**

---

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil trece, siendo a las trece horas y diez minutos, se reunió en sesión **ORDINARIA**, en 1ª convocatoria, el **PLENO** del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, bajo la presidencia de **D. Víctor Pérez Borrego**, que la ostenta por delegación, con la asistencia de los siguientes miembros:

a) Por el **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**: **Dª Mª del Pino de León Hernández** y **Dª Ana Guadalupe Mora Padilla**.

b) Por los **Ayuntamientos** integrados en el Consorcio, los siguientes representantes:

- **Dª Elsa Marrero Marrero**, por el Ayuntamiento de **ARAFO**.
- **D. Alvaro José Arbelo González**, por el Ayuntamiento de **ARICO**.
- **Dª Mª Candelaria Padrón González**, por el Ayuntamiento de **ARONA**.
- **D. Antonio José González Fortes**, por el Ayuntamiento de **BUENAVISTA**.
- **D. Javier Rivero Delgado**, por el Ayuntamiento de **CANDELARIA**.
- **D. Damián Pérez Viera**, por el Ayuntamiento de **FASNIA**.
- **D. Cristo Javier Hernández Hernández**, por el Ayuntamiento de **GUÍA DE ISORA**.
- **D. Francisco Javier Mederos Cruz**, por el Ayuntamiento de **GÜÍMAR**.
- **D. Juan José Dorta Álvarez**, por el Ayuntamiento de **ICOD DE LOS VINOS**.
- **D. Ignacio Rodríguez Jorge**, por el Ayuntamiento de la **MATANZA**.
- **D. Juan Dóniz Dóniz**, por el Ayuntamiento de **LA OROTAVA**.
- **D. Marcos Brito Gutiérrez**, por el Ayuntamiento de **PUERTO DE LA CRUZ**.
- **D. Manuel Rodríguez Quintero**, por el Ayuntamiento de los **REALEJOS**.
- **D. Manuel Fernando Martínez Álvarez**, por el Ayuntamiento de **EL ROSARIO**.
- **D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez**, por el Ayuntamiento de **SAN MIGUEL**.
- **D. Emilio José Navarro Castanedo**, por el Ayuntamiento de **SANTIAGO DEL TEIDE**.
- **D. Mariano Pérez Hernández**, por el Ayuntamiento de **EL SAUZAL**.
- **D. José Gregorio Pérez Medina**, por el Ayuntamiento de **LOS SILOS**.
- **Dª Teresa Mª Barroso Barroso**, por el Ayuntamiento de **TACORONTE**.
- **Dª Nélida Cairós Dorta**, por el Ayuntamiento de **EL TANQUE**.
- **D. José Manuel Molina Hernández**, por el Ayuntamiento de **TEGUESTE**.
- **Dª Ana Belén Pérez Perdomo**, por el Ayuntamiento de **LA VICTORIA**.
- **D. Manuel Fumero García**, por el Ayuntamiento de **VILAFLORES**.

Excusa la no asistencia el representante del Ayuntamiento de **SAN JUAN DE LA RAMBLA**.

No excusan la no asistencia los representantes de los Ayuntamientos de **GARACHICO** y **SANTA URSULA**.

Actúa como Secretario, Don José Antonio Duque Díaz y asisten con voz pero sin voto D<sup>a</sup>. Isabel Acosta Guerrero, como Interventora y D<sup>a</sup>. Sara Gómez Lodeiros, como Tesorera.

### **... EXTRACTO DEL ACTA**

## **VII.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.**

Siendo la Administración un instrumento al servicio del ciudadano, es necesaria la permanente adopción de medidas tendentes a mejorar la calidad de sus servicios administrativos. En la sociedad actual las iniciativas tendentes a reforzar la cultura de servicio público en las Administraciones inciden directamente en la legitimación institucional del sector público ante los ciudadanos. Así, la propia Constitución española, en su artículo 103, proclama como principio de actuación de las Administraciones Públicas la eficacia. El logro de los objetivos que están marcados para la Administración no empece para que los mismos se realicen de la forma más eficiente posible.

En este marco constituye un compromiso del Consorcio seguir avanzando en la consecución de una actividad administrativa eficiente y cercana al ciudadano. Así, debemos optimizar el servicio que se presta a los ciudadanos y, por ende, a los entes consorciados, con el menor coste posible.

Este objetivo de ser más eficiente, aprovechando la economía de escala que genera el Consorcio, en el marco de escasez de recursos en que se encuentran las Administraciones Públicas que obliga a realizar esfuerzos de sinergias entre las mismas, ante la demanda de colaboraciones que se han trasladado desde municipios de otras islas de la provincia, entendiéndose que la ampliación del ámbito territorial de actuación del Consorcio genera los beneficios aludidos y, por ende, mejorará las prestaciones a los entes consorciados actuales, procedería incoar expediente de modificación de los Estatutos de esta Entidad a fin de posibilitar la mencionada ampliación territorial a todos los municipios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.- e) de los Estatutos, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda lo siguiente:

### **A) Formular la siguiente propuesta de modificación de los Estatutos a las Corporaciones consorciadas:**

**Primero.-** En los artículos 1º, 2º, 3º, 38º y 57º, en los que aparece la denominación “Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife”, deberá figurar “Consortio de Tributos de Tenerife”.

**ACTA SESIÓN PLENO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE**  
**ACTA N° 150 FOLIO**

**Segundo.-** El párrafo segundo del artículo 1º, que actualmente tiene la siguiente redacción: “ No obstante, podrán integrarse en el Consorcio los restantes Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que lo deseen, en las condiciones que el Pleno del Consorcio establezca y previa adhesión a los presentes Estatutos.”, pasará a quedar redactado como se expresa a continuación: *“No obstante, podrán integrarse en el Consorcio las restantes Entidades Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife que lo deseen, en las condiciones que el Pleno del Consorcio establezca y previa adhesión a los presentes Estatutos.”*

**Tercero.-** El párrafo segundo del artículo 3º, que actualmente tiene la siguiente redacción: “Dentro de la esfera de su competencia, el Consorcio dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las Entidades Locales necesarias para el cumplimiento de sus fines.”, pasará a quedar redactado como se expresa a continuación: *“Dentro de la esfera de su competencia, el Consorcio dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las Entidades Locales necesarias para el cumplimiento de sus fines, con un ámbito territorial de actuación coincidente con la totalidad de los territorios de las Entidades consorciados y/o encomendantes.”*

**B) Esta modificación se entenderá aprobada, si en el plazo de tres meses de su remisión a las Corporaciones Consorciadas, no se formulara objeción de ningún tipo por las mismas.**

**... EXTRACTO DEL ACTA**

Y no habiendo más asuntos, se dio por terminado el acto, levantándose la sesión, por el Sr. Presidente, a las catorce horas y diez minutos de dicho día, de todo lo cual como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE P.D.,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Víctor Pérez Borrego.

Fdo.: José Antonio Duque Díaz.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido transcrita en diez folios de la clase 8ª, serie OK numerados del 7913841 al 7913850 vuelta.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de diciembre de 2013.

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Antonio Duque Díaz.